

NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
ACTA NUMERO DE 200

DE INICIACIÓN DE DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO
POR _____ EN CONTRA DE _____
ORDENADO POR EL JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE MEDELLIN
A LA NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN, MEDIANTE
DESPACHO COMISORIO NUMERO LIBRADO EL DE MAYO DE ,
RADICADO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los (7) días del mes de del año 200, envió a la Notaría Veinticinco del Círculo de Medellín, el doctor identificado con la cédula de ciudadanía número de Medellín (Antioquia), vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado de _____ (según poder conferido por la Dra. _____ Representante Legal de _____, mediante el cual se revoca el poder antes conferido al Dr. Apoderado de la parte demandante), el DESPACHO COMISORIO NUMERO librado por el JUZGADO O CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, el día del mes de del año 2009, dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO con radicado número , instaurado por _____ en contra de _____, por medio del cual se comisiona a la NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLIN, para realizar la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.

El inmueble objeto de este remate está avaluado en la suma de MILLONES SETECIENTOS PESOS M.L. (\$.oo), se trata de la primera licitación, la base será el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, o sea la suma de MILLONES QUINIENTOS PESOS M.L. (\$ oo).

El porcentaje para hacer postura es del cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo, esto es la suma de MILLONES DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$.oo), que deberán ser consignados previamente en dinero a órdenes del Juzgado CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, sin embargo, si es único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito sin necesidad de consignar, si el crédito equivale al menos al veinte por ciento (20%) del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia

Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 29 de la ley 675 de 2.001, para el pago de las expensas necesarias por administración y prestación de servicios comunes esenciales causados hasta la fecha de la adjudicación, existe solidaridad entre el propietario anterior y el nuevo adquirente del inmueble.

El inmueble a rematar es el siguiente:

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA No. DEL BARRIO PRADO
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN.
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. DE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA
NORTE.

El suscrito Notario recibió el despacho comisorio enviado por el apoderado de la parte demandante y señaló como día para llevar a cabo la venta en pública subasta en esa Notaría de los bienes que quedaron identificados en el párrafo anterior, el día () del mes de del año 200 , a las 2:00 p.m.

La licitación comenzará en la hora indicada y no se cerrará hasta no haber transcurrido dos (2) horas por lo menos, siendo postura admisible, como ya se dijo la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo, por ser primera licitación.

La Notaria de conformidad con lo establecido en la ley 794 de 2.003, ordena:

Que se fije por el término de diez (10) días en lugar visible de esta Notaría, y se publique en un periódico de amplia circulación en la localidad y se difunda en una de las emisoras de la localidad el AVISO DE REMATE correspondiente y para que se entregue una copia del texto al interesado o apoderado.

En constancia se firma la presente acta a los () días del mes de del año 2009.

El Notario,

JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA

NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE MEDELLIN
MEDELLIN – ANTIOQUIA

Aviso de remate Rdo./ 2001-0077

La Notaria Veinte del Círculo de Medellín – Antioquia

Hace saber:

Que en el proceso ejecutivo con título hipotecario de CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. (antes CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA “CONAVI”) contra CARLOS CESAR COGOLLO CONTRERAS y ELVIRA DEL CARMEN RIVERA DE COGOLLO, se ha señalado el día quince (15) del mes de Julio del año 2.005, a las dos (2) de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-92313.

UBICACIÓN: Municipio de Medellín.

NOMENCLATURA: Carrera 50D (Neiva) No. 62-87.

MATRICULA INMOBILIARIA No: 01N-92313.

AVALUO TOTAL DEL INMUEBLE: CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$110,741,400.00)

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%), del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) en el Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín.

Medellín, veintisiete (27) de Junio de 2.005.

La Notaria,

SILVIA EUGENIA LOPERA UPEGUI

Se fijó aviso de remate hoy Veintisiete (27) de Junio de 2.005.